



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

CUT: 109058-2023



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0036-2023-ANA-AAA.M-ALA.AM

Llata, 16 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°109058-2023, presentado por el señor JUVENAL EDGARDO FIGUEROA VALVERDE, identificado con DNI N° 22869153, presidente electo del Comité de Usuarios de Agua Gayaj Raqui Raqui, el cual solicita el reconocimiento administrativo del comité de usuarios como organización de usuarios de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 30157, ley de las organizaciones de usuarios de agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;



Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la junta de usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, las comisiones de usuarios y comités de usuarios no inscritos en registros públicos continuarán ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N° 30157 y su reglamento. Estas



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

organizaciones pueden obtener su inscripción registral al solo mérito del acto administrativo que disponga, según corresponda, su reconocimiento o su adecuación al nuevo marco legal emitido por la Administración Local de Agua (ALA), para cuyo efecto deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22º del reglamento de ley de organizaciones de usuarios y presentar los Anexos N° 1, 3, 4, 5 y 6, de la citada norma;

Que, mediante Informe N° 0149-2023-ANA-AAA.M-ALA.AM, de fecha 14 de agosto del 2023, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22º del reglamento de la ley de organizaciones de usuarios de agua, por lo que procede el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Gayaj Raqui Raqui; ubicado en el caserío de Queropata, distrito de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes, Región de Huánuco; en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Alto Marañón, de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón; cabe señalar que el acotado comité de usuarios está conformado por los usuarios que se encuentran sobre la base del canal de riego Raqui Raqui Gayaj.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento y de conformidad con lo previsto en el reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Resolución Jefatural N° 068-2021- ANA y al amparo de la Resolución Jefatural N° 299-2022-ANA;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RECONOCER a la organización de usuarios de agua con fines agrarios, denominado **Comité de Usuarios de Agua Gayaj Raqui Raqui**, conformado por los usuarios sobre la base del uso del manantial Raqui Raqui Gayaj, ubicado en el caserío Queropata, distrito de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes, Región de Huánuco.

ARTÍCULO 2º: RECONOCER al primer consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua **Gayaj Raqui Raqui**, integrado de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	JUVENAL EDGARDO FIGUEROA VALVERDE	22869153
VICEPRESIDENTE	ABIMAEI RIOS CALIXTO	46965360
VOCAL	MARIA ANCHILLO BEDOYA	22885090
VOCAL	ELADIO RIOS OMONTE	22867500
VOCAL	OLINDA ANCHILLO BEDOYA	44476333

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el periodo del Consejo Directivo será a partir de la emisión de



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



la presente resolución, hasta el 31 de diciembre del 2024; encontrándose sujetos a las disposiciones de la Ley de Organizaciones de Usuarios Agua, Ley N° 30157 y Reglamento, aprobado D.S. N° 005-2015-MINAGRI.

ARTICULO 4º: DISPONER que el **Comité de Usuarios de Agua Gayaj Raqui Raqui**, con catorce (19) usuarios, con un área total de 20.00 ha. y un área bajo riego de 11.50 ha., tendrá a su cargo la responsabilidad de la organización de usuarios, en aplicación del estatuto de la Organización, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157, con sede en el caserío de Queropata, distrito de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes, Región de Huánuco, Sub-Sector Hidráulico Jalan Gallu, perteneciente al Sector Hidráulico Menor Alto Marañón Clase "B".

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR la presente Resolución **Comité de Usuarios de Agua Gayaj Raqui Raqui**, remitir la copia de la presente resolución a la Dirección de Organización Usuarios de Agua – DOUA, para su inscripción en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrate y comuníquese,




Ing. Erika Jesús Torres Chávez
Administradora Local de Agua
Alto Marañón